



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. N° 1100140030862020-0036400

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **WILSON FAVIO URIBE CHAPARRO**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **\$30'388.869,97** por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 207419292228, allegado como base de la ejecución, además de sus respectivos intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$2'925.001,05 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré No. 207419292228, allegado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) **Luis Fernando Herrera Salazar**, como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

No de estado 056

Fecha de estado 2 DE JULIO 2020

Secretaria 